



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2023-MDSM-A

San Marcos, 21 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO:

El Informe N° 329-2023/MDSM/GDS, elaborado por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 203-2023-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), sobre el embanderamiento del distrito de San Marcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 38° de la Constitución Política del Estado, todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, de acuerdo al numeral 6. del artículo 20°, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley N° 27972, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía; del mismo modo, el artículo 42° señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 329-2023/MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad, remite informe al Gerente Municipal, solicitando la aprobación de la Ordenanza Municipal que dispone el embanderamiento en el Distrito de San Marcos;

Que, mediante Informe Legal N° 203-2023-MDSM-GAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), suscribe que en vista a la proximidad de las fiestas patrias, y de acuerdo al informe N° 329-2023/MDSM/GDS, donde solicitan que se apruebe el embanderamiento de todo el distrito de San Marcos mediante Ordenanza Municipal, la cual carece de informes técnicos, por lo que este despacho opina que la presente solicitud se apruebe mediante Decreto de Alcaldía y, en sus conclusiones y recomendaciones opina: "Que, mediante Decreto de Alcaldía, se ordene el Embanderamiento General de carácter obligatoria en las viviendas, Instituciones públicas y privadas, locales comerciales y además predios del Distrito de



San Marcos, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de Julio de 2023, con motivo de conmemoración el 202° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR el Embanderamiento General de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de San Marcos, hasta el 31 de julio de 2023, con motivo de conmemoración del 202° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social lleven a cabo las acciones necesarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE

SAN MARCOS

